

RESOLUCION DE 8 DE MAYO DE 2023 DE CONVOCATORIA DE  
SUBVENCIONES POR PARTE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA  
JUVENTUD A PERSONAS JOVENES ANDALUZAS O RESIDENTES EN  
ANDALUCIA PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO PROYECTOS  
EMPRESARIALES EN ANDALUCIA (PROGRAMA INNOVACTIVA)

BOJA Nº 92 DE 17 DE MAYO DE 2023

CONSEJERIA DE INCLUSION SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**OBJETO**

a) La puesta en funcionamiento y desarrollo de proyectos empresariales, a través de la constitución de empresas con forma jurídica societaria mercantil, o cooperativas y sociedades laborales.

b) La constitución de la persona solicitante como persona empresaria individual autónoma.

En ambos casos, se priorizarán aquellos proyectos en los que la puesta en marcha y desarrollo de sus actividades se base en el uso y aplicación de las nuevas tecnologías, en concordancia con lo establecido en los criterios de valoración.

El domicilio fiscal de la empresa deberá radicar en Andalucía.

**SOLICITANTES**

Personas jóvenes andaluzas o residentes de Andalucía, mayores de 18 y hasta 35 años inclusive (40 años en proyectos empresariales agrícolas o ganaderos), inclusive, que:

a) Tengan, al menos, el Título de Educación Secundaria Obligatoria o certificado de profesionalidad de cualquier familia profesional.

b) No hayan sido personas beneficiarias de estas subvenciones en convocatorias anteriores, aunque hayan renunciado a la misma una vez concedida.

c) Aun cuando no hayan adquirido la condición de personas beneficiarias, no podrán solicitar las subvenciones previstas en estas bases aquellas personas que hayan figurado en la propuesta definitiva de resolución y hubiesen presentado su renuncia antes de formularse la Resolución de concesión definitiva, durante las tres convocatorias siguientes a aquella en la que se produjo la presentación de la renuncia.

Los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención son:

- El requisito de edad, titulación y de residencia, en su caso, se deberá cumplir a la fecha de presentación de la solicitud.

- El requisito de edad deberá ser cumplido por la persona solicitante de la subvención y por el resto de las personas socias, para los supuestos de

constitución de persona jurídica societaria.

- El requisito de titulación solo se exige respecto a la persona solicitante, con independencia de que sea cumplido por las personas restantes promotoras.
- Las personas socias promotoras deberán declarar, en la solicitud, los compromisos de ejecución que asumen en relación a la puesta en funcionamiento del proyecto, así como el porcentaje del importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.
- En el caso de solicitar la ayuda para constituirse como persona empresaria individual autónoma, deberá acreditar que no ha estado dado de alta en RETA durante el año inmediatamente anterior a la fecha inicial en que la resolución de convocatoria de las subvenciones produzca sus efectos, excepto si se está bajo la figura de autónomo familiar colaborador, siempre que el proyecto empresarial que se presenta a la convocatoria sea de nueva creación.
- Quedan excluidas del ámbito de estas ayudas las nuevas empresas surgidas a partir del cambio de la forma jurídica de una empresa anterior (personas trabajadoras autónomas o sociedad) ya existente y en activo.

La presentación de la solicitud por parte de uno de los socios promotores, excluirá la presentación de otras solicitudes para el mismo proyecto por parte de las restantes personas socias promotoras.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

1.- Gastos de capital: gastos ocasionados para la elevación a público de su constitución y los gastos de solicitud de denominación e inscripción de la misma en el Registro Mercantil. No serán objeto de subvención las aportaciones de capital inicial de la empresa.

2.- Gastos de inversión en inmovilizado material e intangible: gastos de instalación necesarios para el desarrollo de la actividad (que no impliquen la ejecución de una obra, para lo cual será necesario acreditar la propiedad del local), mobiliario, maquinaria, utillaje, equipamiento informáticos y de telefonía, aplicaciones informáticas, software, dominios web, elementos de transporte, leasing, propiedad industrial (patentes, marcas, entre otros), derechos de traspaso, creación y desarrollo de página web, creación y diseño de imagen corporativa, obras de adecuación, mejora y adaptación de inmueble dedicado a la actividad empresarial (en cuyo caso deberá acreditarse la propiedad del mismo por parte de la persona solicitante de la ayuda) y otros gastos de inversión que sean inherentes y que resulten necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento de la empresa.

Para la constitución de empresas mercantiles o cooperativas y sociedades laborales serán subvencionables los dos tipos de gastos reflejados anteriormente. Para la constitución de la persona solicitante como persona empresaria individual autónoma solo serán subvencionables los gastos especificados en el apartado 2.

Las cantidades correspondientes a IVA, u otros impuestos indirectos no serán subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En ningún caso podrán considerarse gastos subvencionables los gastos de naturaleza corriente.

Los gastos subvencionables deberán ser realizados durante el periodo comprendido desde la fecha de inicio señalada en la solicitud hasta 6 meses después de la misma. Dicha fecha de inicio deberá estar comprendida entre la fecha inicial en que la resolución de la convocatoria de las subvenciones produzca sus efectos y el 31 de diciembre de 2023.

### **PRESUPUESTO**

316.355 €

### **CUANTIA DE LA SUBVENCION**

Subvención máxima: 9.000 €

Financiación: hasta el 100%

### **PLAZO DE SOLICITUD**

19 de junio de 2023.

### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

Telemáticamente:

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

[https://ws094.juntadeandalucia.es/V\\_virtual/SolicitarTicket?v=PEG](https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/SolicitarTicket?v=PEG)

## **CRITERIOS DE VALORACION**

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTUACION MAX.</b>
<b>Proyecto y formación de la persona solicitante</b>	<b>80</b>
Coherencia plan de empresa	25
Proyecto cuya actividad sea: - Movilidad y Logística - Industria - Recursos Endógenos - Turismo, Cultura y Ocio - Salud, Educación y Bienestar Social - Agroindustria y Alimentación Saludable - Energías Renovables, Eficiencia Energética y Construcción Sostenible - TIC, Economía Digital y Otros Servicios Digitales	15
Conocimiento de la persona emprendedora del mercado en relación con su proyecto	10
Posesión de otras titulaciones oficiales, iguales o superiores a las establecidas en las bases como requisito	10
Proyectos que contribuyan a los Objetivos de Desarrollo Sostenible	10
Proyectos que desarrollen patentes I+D+I	5
Carácter innovador y originalidad del proyecto	5
<b>Proyectos con expectativa de generación de empleo estable</b>	<b>5</b>
<b>Proyectos sostenibles con el medio ambiente</b>	<b>5</b>
<b>Proyectos con equilibrio de representación entre mujeres y hombres o que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de género</b>	<b>5</b>
<b>Proyectos que desarrollen actuaciones que incluyan la perspectiva de la discapacidad</b>	<b>5</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en el criterio "Proyecto y formación de la persona solicitante".

De mantenerse el empate se seguirá el orden decreciente descrito en la tabla.